# CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSUMOS
# N.º CS-2024-017

Celebrado en Medellín, Antioquia, el 14 de marzo de 2024

Entre **DISTRIBUIDORA ANDINA DE INSUMOS S.A.S.**, sociedad comercial domiciliada en Medellín, identificada con NIT 901.446.882-3, representada legalmente por MARTA LUCÍA ARANGO POSADA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 43.118.204 de Medellín, quien en adelante se denominará **EL COMPRADOR**; y **SUMINISTROS HOSPITALARIOS DEL NORTE S.A.S.**, sociedad domiciliada en Bello, identificada con NIT 900.771.339-1, representada legalmente por HERNÁN DARÍO OSPINA MEJÍA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 71.604.512 de Bello, quien en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**, se celebra el presente contrato de suministro que se regirá por las siguientes cláusulas:

## PRIMERA. OBJETO.

EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a EL COMPRADOR, de manera periódica y continuada, los insumos médicos y de bioseguridad relacionados en el Anexo 1 del presente contrato, en las cantidades, calidades y condiciones que en él se establecen.

El suministro se hará mediante órdenes de compra parciales emitidas por EL COMPRADOR, las cuales se entenderán incorporadas a este contrato y sometidas a sus condiciones.

## SEGUNDA. DURACIÓN.

El presente contrato tendrá una duración de veinticuatro (24) meses contados a partir del 1.º de abril de 2024, y por lo tanto vencerá el 31 de marzo de 2026, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA sobre renovación.

## TERCERA. OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR.

1. Entregar los insumos en las cantidades, referencias y calidades solicitadas en cada orden de compra.

2. Mantener vigentes los registros sanitarios INVIMA de todos los productos suministrados y entregar copia de los mismos a EL COMPRADOR dentro de los cinco (5) días siguientes a cualquier renovación.

3. Informar por escrito a EL COMPRADOR, con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación, cualquier variación en las especificaciones técnicas de los productos.

4. Contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente por un valor no inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

## CUARTA. OBLIGACIONES DE EL COMPRADOR.

1. Emitir las órdenes de compra por escrito, indicando referencia, cantidad, precio y lugar de entrega.

2. Recibir los insumos en el lugar y horario pactados y suscribir la constancia de recibo.

3. Pagar el precio en los términos de la cláusula SEXTA.

4. Adquirir durante cada año de vigencia un volumen mínimo equivalente a ochocientos (800) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**QUINTA. PRECIO Y REAJUSTE.**

Los precios unitarios serán los establecidos en el Anexo 1 y se mantendrán fijos durante los primeros doce (12) meses de ejecución.

A partir del mes trece (13), los precios se reajustarán una sola vez al año, en el mes de abril, en un porcentaje equivalente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior, más dos (2) puntos porcentuales.

Cualquier incremento distinto al aquí pactado requerirá acuerdo escrito y firmado por ambas partes. Los incrementos comunicados de manera unilateral no serán exigibles.

**SEXTA. FORMA DE PAGO.**

EL COMPRADOR pagará cada factura dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la misma, siempre que venga acompañada de la constancia de recibo a satisfacción.

Si EL COMPRADOR paga dentro de los primeros quince (15) días calendario, tendrá derecho a un descuento por pronto pago del dos por ciento (2 %) sobre el valor de la factura antes de impuestos.

**SÉPTIMA. PLAZOS DE ENTREGA.**

EL PROVEEDOR entregará los pedidos dentro de los siguientes plazos, contados desde la recepción de la orden de compra:

a) Bodega de EL COMPRADOR en el Valle de Aburrá: cinco (5) días hábiles.

b) Resto del departamento de Antioquia: ocho (8) días hábiles.

c) Otros departamentos: doce (12) días hábiles.

Los pedidos recibidos después de las 12:00 del mediodía se entenderán radicados el día hábil siguiente.

**OCTAVA. CALIDAD Y RECHAZO.**

EL COMPRADOR podrá rechazar total o parcialmente los insumos que no correspondan a la referencia, cantidad o calidad solicitada, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega.

EL PROVEEDOR deberá reponer los insumos rechazados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al aviso, asumiendo los costos de transporte de la devolución y de la reposición.

**NOVENA. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO.**

En caso de mora en la entrega, EL PROVEEDOR pagará a EL COMPRADOR una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor de la orden de compra incumplida por cada día hábil de retraso.

El valor total de las multas causadas por una misma orden de compra no podrá exceder del diez por ciento (10 %) del valor de dicha orden.

Las multas se descontarán directamente de las facturas pendientes de pago, sin necesidad de requerimiento previo.

**DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL.**

El incumplimiento total de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes dará lugar al pago de una pena equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total ejecutado del contrato durante los doce (12) meses anteriores al incumplimiento, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios adicionales.

**DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIVIDAD TERRITORIAL.**

EL PROVEEDOR se abstendrá de suministrar directamente los productos del Anexo 1, en las mismas condiciones comerciales, a distribuidores domiciliados en el departamento de Antioquia, mientras el presente contrato se encuentre vigente.

Esta obligación no se extiende a ventas a consumidor final ni a entidades públicas.

**DÉCIMA SEGUNDA. RENOVACIÓN AUTOMÁTICA.**

Al vencimiento del término inicial, el contrato se entenderá renovado automáticamente por períodos sucesivos de doce (12) meses, en las mismas condiciones, salvo que cualquiera de las partes manifieste por escrito su intención de no renovarlo con una antelación no inferior a noventa (90) días calendario a la fecha de vencimiento.

El aviso deberá remitirse por correo certificado a la dirección registrada de la otra parte.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de las partes podrá terminar el contrato de manera anticipada y sin justa causa, dando aviso escrito con noventa (90) días calendario de antelación.

La parte que termine el contrato de manera anticipada y sin justa causa reconocerá a la otra una indemnización equivalente al quince por ciento (15 %) del valor de las órdenes de compra ejecutadas durante los seis (6) meses anteriores a la fecha del aviso.

No habrá lugar a indemnización cuando la terminación obedezca a incumplimiento grave debidamente acreditado de la otra parte.

**DÉCIMA CUARTA. CESIÓN.**

Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente este contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la otra.

**DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes se obligan a mantener bajo reserva la información comercial, técnica y de precios a la que accedan con ocasión del presente contrato.

Esta obligación permanecerá vigente durante los tres (3) años siguientes a la terminación del contrato, cualquiera que sea la causa de esta.

## DÉCIMA SEXTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Las partes tratarán los datos personales a los que accedan conforme a la normativa vigente sobre protección de datos, y únicamente para los fines derivados de la ejecución de este contrato.

## DÉCIMA SÉPTIMA. INDEPENDENCIA.

El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL COMPRADOR y el personal de EL PROVEEDOR, ni entre EL PROVEEDOR y el personal de EL COMPRADOR. Cada parte asume la totalidad de las obligaciones laborales y de seguridad social de su propio personal.

## DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución o terminación de este contrato se resolverán mediante arreglo directo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de la controversia.

Agotada esta etapa sin acuerdo, las partes acudirán a conciliación ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

## DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES.

Las comunicaciones se surtirán en las siguientes direcciones: EL COMPRADOR, carrera 48 N.º 32B-45, Itagüí, Antioquia; EL PROVEEDOR, calle 45 N.º 62-18, Bello, Antioquia. Cualquier cambio deberá informarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

## VIGÉSIMA. ACUERDO ÍNTEGRO.

El presente contrato, junto con sus anexos, constituye el acuerdo íntegro entre las partes sobre la materia y deja sin efecto cualquier negociación, oferta o acuerdo anterior, verbal o escrito.

Para constancia se firma en Medellín, a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

| | |
|---|---|
| **MARTA LUCÍA ARANGO POSADA** | **HERNÁN DARÍO OSPINA MEJÍA** |
| C.C. 43.118.204 | C.C. 71.604.512 |
| Distribuidora Andina de Insumos S.A.S. | Suministros Hospitalarios del Norte S.A.S. |

## ANEXO 1. LISTA DE PRODUCTOS Y PRECIOS UNITARIOS (marzo de 2024)

| Referencia | Producto | Presentación | Precio unitario |
|---|---|---|---|
| GN-M-100 | Guante de nitrilo talla M | Caja por 100 unidades | $ 34.200 |
| GN-L-100 | Guante de nitrilo talla L | Caja por 100 unidades | $ 36.500 |
| BD-SMS-40 | Bata desechable SMS 40 g | Unidad | $ 5.400 |
| TQ-N95 | Tapabocas N95 certificado | Caja por 20 unidades | $ 28.900 |
| AL-70-1L | Alcohol antiséptico 70 % | Frasco de 1 litro | $ 7.800 |
| GEL-1L | Gel antibacterial | Frasco de 1 litro | $ 9.400 |